



San Andrés, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0120-22

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Margarita Hudgson James
Ejecutado: Andrés Luis Brandt Mc’Nish
Radicado: 88-001-31-05-001-2012-00262-00

I.- CONSIDERACIONES

El apoderado de la ejecutante presenta reliquidación de crédito, que incluye la indexación hasta la fecha de las sentencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas, teniendo en cuenta la dilación injustificada del demandado para cumplir con la obligación por lo que indica se deben reconocer a favor de la parte activa intereses corrientes por valor de \$ 79.302.828,18, desde la fecha en que se dictó sentencia hasta la fecha de presentación de la presente solicitud.

A través de oficio No.0070-22 del 18 de febrero de la presente anualidad, este despacho solicitó al Profesional Universitario-Contador que presta sus servicios a la Rama Judicial-Tribunal Superior de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, su colaboración para revisar y comprobar si la reliquidación de crédito allegada por la ejecutante se encuentra ajustada a derecho.

Finalizada su labor, el contador encontró una diferencia de \$39.436.659,18, con respecto al total liquidado por la parte ejecutante, es decir, el total adeudado por el ejecutado conforme a la liquidación elaborada por el Profesional Universitario-contador que presta sus servicios a la Rama Judicial-Tribunal Superior de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es la cantidad de \$40.259.169, acorde a los soportes allegados por el señor contador.

Basado en lo anterior, el despacho procederá entonces a aprobar la reliquidación de crédito en la suma de \$40.259.169.

Por otro lado, en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor FISHER AYALA GORDON, abogado titulado y en ejercicio solicita se le haga entrega de los títulos judiciales consignados dentro de este asunto.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito elaborada el día 21 de noviembre de 2014, ascendió a la suma de \$107.048.932, cantidad a la que se debe adicionar la suma de \$40.259.169 por concepto de reliquidación de indexación, para un total de \$147.308.101, y siendo que a la fecha de hoy se ha entregado a la parte ejecutante títulos judiciales por concepto de crédito por la cantidad de \$101.510.614,50, acorde a extracto del Banco Agrario de Colombia, el despacho al encontrarse el doctor FISHER AYALA, facultado para recibir conforme al poder otorgado, accede a la solicitud por ser procedente; en consecuencia, hágase entrega al antes mencionado, los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso los cuales ascienden a la cantidad de \$17.370.500.



Con lo anterior, la suma total entregada al ejecutante por concepto del crédito liquidado, asciende a \$118.881.114,51. Comuníquese al Banco Agrario de Colombia a fin de que de obre de conformidad.

II.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la reliquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, la cual queda APROBADA en la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (40.259.169) MCTE.

2.- HACER entrega al doctor FISHER AYALA, de los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso los cuales ascienden a la cantidad de \$17.370.500.

3.- Con lo anterior, la suma total entregada al ejecutante por concepto del crédito liquidado, asciende a la suma de \$118.881.114,51. **COMUNICAR** al Banco Agrario de Colombia a fin de que de obre de conformidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29c3997f94fe174fd24359d553995a844c921a4d5075c0fee30d267309ea8216

Documento generado en 22/03/2022 12:37:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**